



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yotoco, Valle siete de octubre de 2022. En la fecha paso a despacho el presente proceso con solicitud de la apoderada de la parte de mandante por TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 104
Octubre 10 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295
del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-890-40-89-001-2021-00070 -00
Demandante	GASES DE OCCIDENTE
Demandado:	JOSE ALDEMAR LATORRES PEÑA

Auto Interlocutorio N.º 461

Yotoco, Valle del Cauca, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Obra al interior del plenario, memorial suscrito por la Dra. Ana Cristina Vélez Criollo en calidad de apoderada de la parte demandante en el que solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.¹

En atención a que la solicitud arriada, se ajusta a lo preceptuado en el art. 461C.G. P que precisa:

ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En el presente caso, se encuentra la última liquidación de costas y crédito ejecutoriada y en firme, así como obra en el proceso el pago de los títulos judiciales que fueron consignados y pagados en favor de la demandante²,

¹ Folio 71 expediente Digital On Drive

² Folio 65 y 66 Expediente Digital On Drive



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

razón por la cual se dispondrá a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

Consecuente a lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo adelantado por GASES DE OCCIDENTE S.A E.S. P, en contra del SEÑOR JOSÉ ALDEMAR LATORRE PENA, identificado con la C.C 2.690.702, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas. Por secretaria se librarán los correspondientes oficios.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad40f601c42b27cefd78ac40816b1d2e0f9ec10d13ed672a5ada2b40f01211d3**

Documento generado en 07/10/2022 04:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>